

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

#### ASUNTO

El Juzgado procede a resolver DE OFICIO sobre la libertad por pena cumplida del sentenciado **YERSON FABIÁN CALDERÓN DELGADO**, dentro del CUI 68001.6000.159.2019.03837.

#### CONSIDERACIONES

YERSON FABIÁN CALDERÓN DELGADO fue condenado mediante sentencia proferida el 26 de junio de 2020 por el Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, a la pena de VEINTIDÓS (22) MESES y SEIS (6) DÍAS DE PRISIÓN, como autor responsable del delito de HURTO CALIFICADO. En el fallo le fue concedida la prisión domiciliaria.

El condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 28 de mayo de 2019, tiempo que arroja un total de 22 meses y 3 días de pena cumplida.

Se deduce entonces, que el condenado se aproxima por tres (3) días al cumplimiento total de la pena impuesta, por lo que se ordena su LIBERTAD INCONDICIONAL por PENA CUMPLIDA a partir del 4 de abril de 2021. Librese la respectiva boleta de libertad ante el centro carcelario, con la anotación que el condenado cumple la prisión domiciliaria en la **calle 14 BN # 24-01 Barrio Esperanza II de Bucaramanga - Santander**.

Así mismo y de conformidad con el artículo 53 del C.P. se declara legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas a partir del 4 de abril de 2021, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P. vigente comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

De otro lado se ordena la devolución de la caución que haya sido prestada para garantizar el subrogado penal, debiendo oficiarse a los funcionarios pertinentes si es del caso que su entrega deba hacerse por otra autoridad.

Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, para su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO. -** **DECLARAR** cumplida la totalidad de la pena impuesta al sentenciado **YERSON FABIÁN CALDERÓN DELGADO** **identificado con C.C. No. 1.098.689.137** a partir del 4 de abril de 2021, dentro del proceso CUI 68001.6000.159.2019.03837.

**SEGUNDO. -** **ORDENAR** su **LIBERTAD INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA** en razón de este asunto, **a partir del a partir del 4 de abril de 2021**. Líbrense la respectiva boleta de libertad ante el centro penitenciario. En caso de encontrarse requerido en otro proceso, deberá ser dejado a disposición de la autoridad respectiva.

**TERCERO. -** Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

**CUARTO. -** Comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

**QUINTO. -** Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, para su archivo definitivo.

**SEXTO. -** Se ordena la devolución de la caución que haya sido prestada para garantizar el subrogado penal, debiendo oficiarse a los funcionarios pertinentes si es del caso que su entrega deba hacerse por otra autoridad.

**SÉPTIMO.-** Contra esta decisión proceden los recursos legales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ**  
**JUEZ**